

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 65

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1930

Título: POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL GENERAL ALEJANDRO ORTIZ Y EL COMANDANTE FERNANDO ARANGO A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05902

Publicada el: 08-01-1931

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Presupuesto, Homenajes,

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.171

Rollo: 94

Posición: 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 de Diciembre de 1928.

Aprobada.

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Es copia auténtica (fdo.) RICARDO A. MORALES, Subsecretario, Encargado del Despacho".

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CAELOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Albrto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1° de Diciembre de 1930.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

LEY 65 DE 1930

(DE 18 DE DICIEMBRE)

por la cual se reconocen los servicios prestados por el General Alejandro Ortiz y el Comandante Fernando Arango a la causa de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese los servicios prestados a la Patria por el General Alejandro Ortiz y el Comandante Fernando Arango como Jefes de la Policía de Colón y Panamá el día 3 de Noviembre de 1903.

Artículo 2° Inclúyese en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y en las sucesivas una partida de cuatrocientos balboas (B. 400.00) mensuales para pagar el sueldo de doscientos balboas (B. 200.00) que devengarán los señores General Alejandro Ortiz y Comandante Fernando Arango en disponibilidad de la República, respectivamente.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

RAMON MORALES.

LEY 66 DE 1930

(DE 18 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba el contrato número 20-bis, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro y la Tonosí Fruit Co.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato número 20-bis, celebrado entre la Nación y la Tonosí Fruit Co., que a la letra dice:

"CONTRATO NUMERO 20-BIS DE 1930"

"Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, previa autorización del Consejo de Gabinete, en representación de la Nación, por una parte, y Tomás Humberto Jácome, en su carácter de apoderado sustituto de la Tonosí Fruit Company, por la otra, han convenido en modificar el Contrato N° 10 de 13 de Agosto de 1926, que fué aprobado con modificaciones por la Ley 30 de 17 de Febrero de 1927, en el sentido de extender, hasta por un período de diez (10) años, el plazo estipulado en la CLAUSULA UNDECIMA del referido contrato para tener concluidas las obras del puerto, muelle y líneas férreas de que trata la misma cláusula".

"Esta modificación al contrato primitivo requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional".

"Hecho en doble original en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

El Apoderado Sustituto de la Tonosí Land Co.,

T. H. JACOME.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, .. de Julio de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

LEY 67 DE 1930

(DE 18 DE DICIEMBRE)

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre tierras baldías e indultadas, en adición a la Ley 34 de 1928.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para adscribir las funciones del Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas al Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, con las mismas atribuciones legales señaladas al Administrador General.

Artículo 2° Apruébase en todas sus partes, todas y cada una de las actuaciones ejecutadas por el Subsecretario de Hacienda y